

RESISTENCIA, 20 de agosto de 2019. lms

Nº 81

VISTO:

Estos autos caratulados: ALIANZA TRANSITORIA "CONSENSO FEDERAL" S/ RECONOCIMIENTO, Expte. Nº 43/19, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 13 del 13 de agosto del corriente año, se presenta el Sr. Juan Carlos Aguirre DNI. Nº 29.465.122, invocando el carácter de apoderado y solicita el Reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "CONSENSO FEDERAL", que estará conformada por los Partidos Reconocidos: 1) PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD" Y 2) "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR", para participar en el ámbito Provincial y Municipal, a fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales e Intendentes y Concejales en 65 Municipios, en las elecciones generales del corriente año. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/03, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, responsables tecnológicos y responsables económicos financieros, constitución de domicilio y el acuerdo Financiero. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 04/07. Asimismo realizan la reserva de los Colores Pantone Azul 300 y Rojo 192.-

A fs. 42, luego del Informe de la Actuaría de fs. 15, adjunta el Sr. Apoderado, la nómina de las nuevas autoridades Partidarias del partido MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, cumplimentando con el resto de los requisitos legales.-

A fs. 43, se confiere vista a la señora Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los Partidos Reconocidos: 1) "PARTIDO PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD" Y 2) "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR",

CONSIDERANDO:

Que los partidos "Partido Para El Desarrollo y La Igualdad" y "Movimiento Libres Del Sur", tienen Personería Jurídico -Política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y Municipal.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede Reconocer la Alianza Transitoria solicitada "CONSENSO FEDERAL", integrada por los partidos Reconocidos: "Partido Para El Desarrollo y La Igualdad" y "Movimiento Libres Del Sur"

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora Fiscal,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

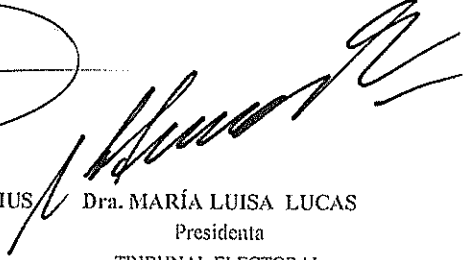
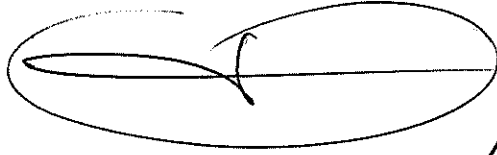
I. RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales e Intendentes y Concejales en 65 Municipios, en las elecciones Generales del 13/10/19 y eventual segunda vuelta el 10/11/19, a la denominada "CONSENSO FEDERAL" integrada por los Partidos Reconocidos: "Partido Para El Desarrollo y La Igualdad" y "Movimiento Libres Del Sur", con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

II. TENER PRESENTE la Plataforma y Reglamento Electoral obrante en autos, a fs. 08/12 y fs. 40.-

III. ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el Nº 654, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

IV. TENER PRESENTE, el color solicitado conforme lo dispuesto por Acta N° 08/19 Punto III. 1) para su asignación.-

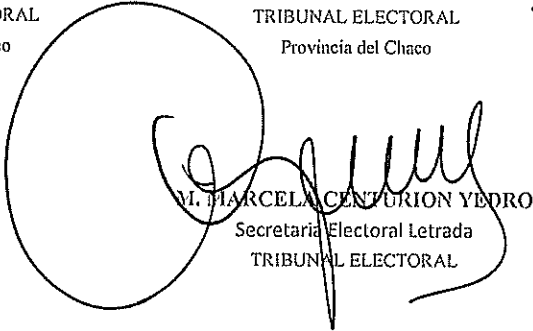
V. REGISTRESE, notifíquese y publíquese.-



~~Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ~~
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL

